

ambos en original y fotocopia, para su compulsu y devolución en su caso, sometién dose a las prevenciones del art. 17 del Reglamento aprobado por Decreto 68/89, de 4 de mayo:

- Título exigido por estas Bases.
- Certificado médico expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Administración del Principado de Asturias, que acredite su aptitud física y psíquica para el ejercicio de las funciones a desarrollar.
- Los propuestos, contratados laborales por tiempo indefinido, presentarán únicamente los acreditativos de tal condición y de la titulación exigida.

Aprobada y publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia la contratación, el contratado tomará posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada.

Novena.—Revisibilidad

Sin perjuicio de su revisibilidad de oficio, los titulares de un derecho subjetivo o de un interés directo personal y legítimo que pudieren resultar afectados por esta resolución podrán interponer contra ella recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en plazo de quince días hábiles desde el siguiente hábil al de esta publicación.

Oviedo, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Director del Instituto.—7.717.

— OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA:

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se autoriza a don José M. Fernández Pico para instalar una cetárea en Avilés.

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Fernández Pico, en solicitud de autorización de instalación de cetárea en calle del Muelle, 6, Avilés, para la estabulación con fines comerciales de centollo, buey, nécora, cangrejo, percebe, bugre, langosta, bigaros, todas especies de importación.

Visto la Ley 59/69, de 30 de junio, de Ordenación Marisquera, la O.M. de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones y autorizaciones de establecimientos marisqueros y la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos,

RESUELVO:

Otorgar a don José María Fernández Pico, autorización para instalación de cetárea a ubicar en calle Del Muelle, 6, Avilés, para la estabulación con fines comerciales de centollo, buey, nécora, cangrejo, percebe, bugre, langosta, bigaros, todas especies de importación, asignándole el Código de Identificación 60401, con las siguientes condiciones:

Primera.—El titular dispone de un plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución, para el fin de las obras de instalación y comienzo de la actividad. A tal efecto concluida la instalación deberá ser puesto en conocimiento de esta Consejería, Dirección Regional de Pesca, para que por sus Servicios Técnicos se compruebe que la instalación se corresponde con el proyecto presentado.

Segunda.—La autorización caducará en los casos previstos en la Norma 28 de la O.M. de 25 de marzo de 1970 y art. 5 de la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos.

Tercera.—La autorización caducará igualmente una vez concluido el plazo de vigencia del arrendamiento del local.

Cuarta.—El interesado queda obligado a observar cuantos preceptos determinen las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia.

Oviedo, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Consejero de Agricultura y Pesca.—7.656(1).

— • —

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se autoriza a don Jesús Marcos Puertas instalación de cetárea en Niembro (Llanes).

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Marcos Puertas, en solicitud de autorización de instalación de cetárea en Niembro, Llanes, para la estabulación con fines comerciales de centollos, andaricas, bogavante, langosta, ñoclas, cangrejo, quisquilla, camarones y cigalas, todas especies nacionales o de importación.

Visto la Ley 59/69, de 30 de junio, de Ordenación Marisquera, la O.M. de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones y autorizaciones de establecimientos marisqueros y la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos,

RESUELVO:

Otorgar a don Jesús Marcos Puertas, autorización para instalación de cetárea a ubicar en Niembro, Llanes, para la estabulación con fines comerciales de centollos, andaricas, bogavante, langosta, ñoclas, cangrejo, quisquilla, camarones y cigales, todas especies nacionales o de importación, asignándole el Código de Identificación 13605, con las siguientes condiciones:

Primera.—El titular dispone de un plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución, para el fin de las obras de instalación y comienzo de la actividad. A tal efecto concluida la instalación deberá ser puesto en conocimiento de esta Consejería, Dirección Regional de Pesca, para que por sus Servicios Técnicos se compruebe que la instalación se corresponde con el proyecto presentado.

Segunda.—La autorización caducará en los casos previstos en la Norma 28 de la O.M. de 25 de marzo de 1970 y art. 5 de la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos.

Tercera.—El interesado queda obligado a observar cuantos preceptos determinen las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia.

Oviedo, a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Consejero de Agricultura y Pesca.—7.656(2).

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico Regional a la de Santa María Magdalena de Llanes.

El Consejo de Turismo, en su reunión del día 15 de mayo de 1991, examinó las solicitudes presentadas para ser declaradas Fiestas de Interés Turístico Regional las fiestas de Santa María Magdalena (Llanes), el Festival del Arroz a la Asturiana (Miranda-Avilés) y el Día de los Pueblos de Asturias (Navelgas-Tineo).

Vistos el art. séptimo de la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 3 de enero de 1990 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de 2 de marzo de 1990), por la que se regulan las declara-

ciones de Fiesta de Interés Turístico Regional y la propuesta del Consejo Regional de Turismo, favorable a que se otorgue la declaración mencionada a la Fiesta de Santa María Magdalena por su originalidad, tradición popular, calidad de los actos que se celebran y atracción de visitantes y se deniegue dicha declaración, por no reunir los requisitos mencionados, a las otras dos fiestas referidas,

RESUELVO:

Primero.—Declarar Fiesta de Interés Turístico Regional a la Fiesta de Santa María Magdalena, que se celebra en Llanes en el mes de julio.

Segundo.—Denegar dicha declaración al Festival del Arroz a la Asturiana (Miranda-Avilés) y al Día de los Pueblos de Asturias (Navelgas-Tineo).

Oviedo, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno.—La Consejera de Industria, Comercio y Turismo, María Paz Fernández Felgueroso.—7.479.

CONSEJERIA DE LA JUVENTUD:

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1991, de la Consejería de la Juventud, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para realización de actividades y programas dirigidos a promoción de la mujer.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 78/83, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y en la Resolución de la Consejería de la Juventud, de 22 de enero de 1991, por la que se hizo pública la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales para actividades o programas encaminados a la promoción de la mujer, previo estudio y valoración de las solicitudes presentadas a dicha convocatoria y visto el informe presentado por la Secretaría de la Mujer, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por Ley 1/82, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, convalidada y modificada parcialmente por la Ley 9/83, de 12 de diciembre, y en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO:

Primero.—Conceder subvenciones en la cuantía que se indica, a las Corporaciones Locales que se relacionan a continuación, para la realización durante 1991, de las actividades y programas que se mencionan:

- Ayuntamiento de Tineo
Para programa de información: 100.000 Ptas.
- Ayuntamiento de Lena
Para taller ocupacional: 215.000 Ptas.
- Ayuntamiento de Laviana
Para talleres y fomento del asociacionismo: 260.000 Ptas.
- Ayuntamiento de Belmonte de Miranda
Para jornadas: 175.000 Ptas.
- Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio
Para talleres y programa de actividades: 550.000 Ptas.
- Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos
Para curso de animación socio-cultural: 150.000 Ptas.
- Ayuntamiento de Muros de Nalón
Para programa de actividades: 550.000 Ptas.

Segundo.—Denegar subvención a los Ayuntamientos de Valdés, San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos y Fundación de Servicios Sociales de Gijón, por no ajustarse a las bases de la convocatoria hecha pública por Resolución de 22 de enero de 1991.

Tercero.—Las subvenciones serán sufragadas con cargo a la partida presupuestaria 20.01-455B-461 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el Ejercicio de 1991, aprobado por la Ley 7/90, de 29 de diciembre.

Cuarto.—Las subvenciones concedidas se librarán de la siguiente forma: Un 75% de la cantidad concedida se pagará a partir del momento de la Resolución de concesión. El 25% restante se abonará una vez finalizada la actividad o programa, previa justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y la presentación de una memoria de las actividades realizadas y de la imputación de gastos a cada actividad.

Quinto.—En la difusión o publicidad de los programas subvencionados, las entidades solicitantes harán constar que éstos se realizan con colaboración de la Secretaría de la Mujer de la Consejería de la Juventud.

Asimismo, quedan obligadas a comunicar por escrito a la Secretaría de la Mujer cualquier variación o modificación que proceda hacer en el proyecto subvencionado.

Oviedo, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno.—La Consejera de la Juventud, Pilar Alonso Alonso.—7.653.

— ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública sobre la adjudicación mediante concurso del suministro de un lote de papeleras y contenedores de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y a los efectos previstos en el párrafo 3.º del art. 119 del Reglamento General de Contratación, se hace público que, por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia de 28 de mayo de 1991, ha sido adjudicado mediante concurso a la empresa Contenor, S.A., el suministro de un lote de papeleras y contenedores de basura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en su oferta y demás condiciones establecidas en los pliegos aprobados, por el precio global de 24.678.500 pesetas (IVA incluido).

Oviedo, a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Técnico.—7.605.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA:

NOTIFICACION de expedientes de habitabilidad número 77/90 y número 9/91.

Habiendo sido imposible la notificación personal a doña Teodora Orejas Orejas, por venir devuelta la correspondencia que se le remite, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de habitabilidad número 77/90, se le notifica por este medio, de conformidad con lo previsto en los arts. 80 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo la parte dispositiva de la Propuesta de Resolución que dice:

“Imponer a doña Teodora Orejas Orejas la obligación de realizar las obras necesarias, para evitar y reparar el hundimiento del suelo del cuarto de baño de la vivienda, sita en Oviedo, calle Puerto San Isidro, 11, piso 1.º, en el plazo de quince días, con la advertencia de que si no las ejecuta, irá a la ejecución forzosa de las obras mediante la imposición de multas coercitivas hasta que las obras se ejecuten.”

Advirtiéndole que contra la misma puede presentar alegaciones en el plazo de ocho días a contar de su publicación.

Oviedo, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Jefe de Sección de Régimen Legal y Administración.—7.716(1).